



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DAGA/022/2017

Primer convenio modificatorio al contrato número DAGA/022/2017 para el “Servicio de Estacionamiento para el personal activo de Banobras”, que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo “**Banobras**”, representado en este acto por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Directora de Recursos Materiales, asistida por el C. Carlos O. Rodríguez Gutiérrez, Gerente de Servicios Generales y por el Licenciado Omar Sergio Blanco Ramírez, Gerente de Adquisiciones, por la otra parte “**Coordinadora de Servicios Opera, S.A. de C.V.**” en lo sucesivo “**El Proveedor**” representadas en este acto por el C. Luis Fernando Martín Amodio, en su carácter de Representante Legal, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como “**Las Partes**” obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El 10 de marzo de 2017, “**Banobras**” celebró con “**El Proveedor**”, el contrato número **DAGA/022/2017** relativo a la contratación del servicio de estacionamiento para el personal activo de **Banobras** en lo sucesivo “**El Contrato**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el mismo quedaron establecidas.
- 2.- Con fecha 28 de diciembre de 2017, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio **DRM/192000/0623/2017**, suscrito por el Gerente de Servicios Generales, mediante el cual solicita se lleve a cabo un convenio modificatorio, en lo sucesivo, el “**Convenio Modificatorio**” en los términos que más adelante se definen y acompaña al referido oficio el documento denominado “**Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios, Suficiencia Presupuestal**” con número de partida presupuestal 31902, folio 099 y número de requisición 309 y sello de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal de fecha 22 de diciembre de 2017, mediante el cual quedan amparados los recursos destinados para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- 3.- La prestación del servicio forma parte de los “**Servicios Programados Prestados por Terceros**” definidos en el “**Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales**” publicado en el Diario Oficial de la Federación, por la Secretaría de la Función Pública el 16 de julio de 2010 y su última modificación de fecha 5 de abril de 2016; conforme a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, la Dirección de Recursos Materiales analizó que las causas que dan origen a la solicitud de modificación contractual, son justificadas.

DECLARACIONES

- I.- Declara “**Banobras**” por conducto de su representante que:
 - I.1.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente convenio modificatorio, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 53,742 otorgada ante la fe del notario público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, el 12 de junio de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 80259*, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
- II.- Declara “**El Proveedor**” por conducto de su representante que:
 - II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 24,313 de fecha 6 de septiembre de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 148 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Carbia Pizarro

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

JURÍDICO
GRUPO
CAABSA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 1



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

DAGA/022/2017

Suárez, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, número de folio mercantil 281852 de fecha 13 de noviembre de 2001.

II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente “**Convenio Modificatorio**”, según consta en el instrumento legal mencionado en la declaración II.1.

III.- Declaran “**Las Partes**”, por conducto de sus respectivos representantes que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente “**Convenio Modificatorio**”, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo solicitado en el oficio DRM/192000/0623/2017, suscrito por la Directora de Recursos Materiales y el Gerente de Servicios Generales, “**Las Partes**” acuerdan modificar la cláusula cuarta de “**El Contrato**” para que a partir de la fecha de firma del presente “**Convenio Modificatorio**” se lean de la siguiente manera:

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia iniciará a partir del 1 de enero de 2018 al 28 de febrero de 2018.

CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: De conformidad con lo previsto por el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto de “**El Contrato**” se amplía en un monto de \$440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA.- FIANZA: “**El Proveedor**” se obliga a garantizar el cumplimiento de este “**Convenio Modificatorio**”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, entregando en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, un endoso a la póliza de fianza que presentó para garantizar el cumplimiento de “**El Contrato**”, por un importe equivalente al 10% del monto máximo de ampliación del presente instrumento, debiendo “**El Proveedor**” mantenerla vigente durante la vigencia de este instrumento legal y si fuera el caso, durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que “**Las Partes**” se otorguen el finiquito, en el entendido que sólo podrá ser cancelada mediante la autorización por escrita de “**Banobras**”, previa solicitud por escrito de “**El Proveedor**”.

TERCERA.- NO NOVACIÓN: “**Las Partes**” reconocen y aceptan que, independientemente de lo establecido en este “**Convenio Modificatorio**”, las cláusulas establecidas en “**El Contrato**” subsistirán con todo su valor y fuerza legal. “**Las Partes**” manifiestan que este instrumento no implica novación de “**El Contrato**”, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

JURÍDICO
 GRUPO
 CAABSA



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DAGA/022/2017

CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: "Las Partes" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por "Las Partes" en dichas cláusulas.

QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE: En todo lo no expresamente previsto en este "Convenio Modificatorio", se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, "El Contrato" y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

SEXTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este "Convenio Modificatorio", "Las Partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES: "Las Partes" aceptan que el presente "Convenio Modificatorio" se firme por duplicado conforme a la siguiente distribución: a) Un ejemplar para "El Proveedor" y b) otro ejemplar para el titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su calidad de Representante Legal de "Banobras".

Habiendo leído las partes el presente "Convenio Modificatorio" y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 29 de diciembre de 2017, en la Ciudad de México.

BANOBRAS

 LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERRNÁNDEZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

 RESPONSABLE DE VIGILAR Y VERIFICAR EL
DEBIDO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE
LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS


 C. CARLOS O. RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

ELABORÓ


 LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ
GERENCIA DE ADQUISICIONES

"EL PROVEEDOR"


 C. LUIS FERNANDO MARTÍN AMODIO
REPRESENTANTE LEGAL

JURÍDICO
 GRUPO
CABSA

